



19. RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA

COPIA LEGALIZADA

253



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Martha Arriel Vargas Venegas
ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA a.i.
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **133**
La Paz, **10 JUN 2022**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Parágrafo II del Artículo 16 del Texto Constitucional señala que, "El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población".

Que el numeral 16 del Parágrafo II del Artículo 299 del mencionado Texto Constitucional, establece que las actividades de Agricultura, ganadería, caza y pesca se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que el numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 de la precitada Constitución, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la Norma Magna, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el numeral 4) del Artículo 12, de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establece que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16, de la mencionada Ley N° 144, refiere que como parte del fomento a la producción, se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la mencionada Ley N° 144, señala que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la producción y productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precauten la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Que el Artículo 2, Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

Que los incisos b) y c) del Artículo 5, del mencionado Decreto Supremo N° 1858, señalan que la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA", tendrá las entre sus fuentes de financiamiento: Recursos asignados para gastos de funcionamiento para la implementación de programas y/o proyectos, establecidos por norma legal vigente; y Recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, de acuerdo a disponibilidad financiera.

Que el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021 crea, entre otros, el "Programa de Fomento de la Ganadería Bovina para Pequeños Productores", con el objetivo de incrementar la producción y productividad del sector ganadero considerando la diversidad de las eco regiones y mejorando los procesos de producción para el mercado interno y exportación de carne bovina", para el periodo 2021-2025.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado y en sus Numerales 4 y 22 señalan dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 109 del mencionado Decreto N° 29894, señala que las Atribuciones del Ministro (a) de Desarrollo Rural y Tierras, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son, entre otras, las siguientes: b) Plantear políticas y planes para el uso sostenible e incremento de los recursos naturales agropecuarios; j) Promover y ejecutar planes y programas integrales de desarrollo rural. l) Formular y desarrollar políticas, planes y programas para la seguridad y la soberanía alimentaria del país; es en ese sentido y en el marco de las políticas de reactivación productiva, soberanía alimentaria y de apoyo a la producción nacional agropecuaria, se ha credo crear os Programas de hortalizas, ganado bovino, piña, así como de banano y plátano, mediante Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021.

Que el Artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, (que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo - VIPFE), dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico-financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NI/IPD-SA/DGE/0413-22, el Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", solicita Resolución Ministerial de Aprobación de la Modificación del "Proyecto Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional"; para tal efecto, adjunta el Informe Técnico INF/IPD-SA/DGE/0378-2022 de 12 de mayo de 2022, emitido por el Responsable Nacional del Programa Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistema de Producción Bovina a Nivel Nacional; el Informe Técnico INF/IPD-SA/DGE/0397-22 de 19 de mayo de 2022, emitido por el Responsable Administrativo del Proyecto; y el Informe Legal INF/IPDSA/DGE/UL/0173-2022 de 23 de mayo de 2022 emitido por la Unidad de Gestión y Análisis Jurídico, que señalan que se ha modificado el cronograma de indicadores de resultados y procesos por años,



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

incorporando tres (3) Sub Componentes, cada uno con las actividades que corresponden, manteniendo los indicadores de resultados, metas y metas anuales establecidos en el Proyecto aprobado y que en razón a que la cobertura actual de intervención excluye a regiones (Municipios) que cuentan con potencial productivo para la crianza de bovinos; asimismo señalan, entre otros aspectos, que con el propósito de mejorar la implementación del Proyecto y alcanzar los resultados planteados en el marco de la Transferencia Público Privado, se plantea que el INIAF puedan transferir a la IPD-SA, el presupuesto y logística asignados para la operatividad y funcionamiento de sus actividades asignadas. Para tal efecto, se sugiere la modificación del presupuesto de gastos operativos asignado a la IPD-SA de Bs.376.899.118, a Bs.381.944.464., cuyo incremento es de Bs.5.045.346 que corresponden a recursos económicos asignados al INIAF, modificación que coadyuvará con el cumplimiento de los indicadores y resultados del Programa. Por lo que recomiendan su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0132-22 de 02 de mayo de 2022, la Dirección General de Producción Agropecuaria y Soberanía Alimentaria", señala que entre los ajustes y/o modificaciones a solicitud de la Entidad Ejecutora IPD-SA, varias están relacionadas con la reprogramación de los indicadores y el presupuesto durante el periodo 2022 al 2025, justificando que dichas modificaciones permitirán el logro de mejores resultados y la implementación del proyecto de acuerdo a los requerimientos de los beneficiarios; sin embargo, deben ser operativizados previa evaluaciones técnicas in situ de su pertinencia (en base a los comentarios en el presente informe) y su factibilidad, a objeto de asegurar el cumplimiento de los indicadores de efecto y de resultado, consecuentemente el cumplimiento de los objetivos del programa sin afectar a las cantidad de beneficiarios y el presupuesto asignado al proyecto, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que mediante Informe Técnico INF/DGP/0194-22 de 09 de junio de 2022, la Dirección General de Planificación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, señala que el IPDSA había evaluado técnicamente las modificaciones necesarias para operativizar el PROYECTO. - El IPDSA ha sido revisado y complementado técnicamente el PROYECTO para ampliar la cobertura del Proyecto, mantener la cantidad de beneficiarios y mejorar sus paquetes tecnológicos. - El VDRA ha evaluado la solicitud presentada por la IPDSA y emitió la viabilidad técnica a las modificaciones del PROYECTO; asimismo, señala que los cambios sugeridos están orientados al logro de los resultados, metas y objetivos del PROYECTO, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/0096/2022 de 10 de junio de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, señala que considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario el trámite de las modificaciones al Proyecto Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (bovino) a nivel Nacional" conforme al requerimiento de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) que esta complementado técnicamente el Proyecto para ampliar la cobertura del programa, cantidad de beneficiarios y paquetes tecnológicos; así también señala que la modificación al Proyecto Fortalecimiento de pequeños productores con Sistemas de producción pecuario (bovino) a nivel Nacional", implica ajustes y modificación presupuestaria, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4560 de fecha 02 de agosto de 2021, que otorga Bs. 443.625.928 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Veintiocho 00/100 Bolivianos), de los cuales la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) ejecuta un presupuesto plurianual de Bs. 376.902.045.- (Trescientos setenta y seis millones novecientos dos mil cuarenta y cinco 00/100 Bolivianos), en cual se establece un incremento en el techo presupuestario de Bs. 5.045.346 (CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS). distribuido el presupuesto por partida de gasto para las gestiones 2023 2025, en ese entendido el proyecto como tal asciende a Bs. 381.944.464 (Trescientos Ochenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 00/100 bolivianos), considerando que la ejecución del



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

proyecto no afecta a los años 2021-2022, por lo que recomienda su aprobación según normativa vigente.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0166-2022 de 10 de junio de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que habiendo revisado los Informes Técnicos, las propuestas de modificaciones al "Proyecto Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional" conforme al requerimiento de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) responden a la necesidad de ampliar la cobertura del programa, cantidad de beneficiarios y paquetes tecnológicos; así como un incremento en el presupuesto de Bs. 381.944.464 (Trescientos Ochenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 00/100 bolivianos), considerando que la ejecución del proyecto no afecta a los años 2021-2022, Por lo que existe la necesidad de modificar el Proyecto para el mejor cumplimiento de sus objetivos, conforme lo establecido por la Unidad Solicitante. En ese sentido, y conforme la viabilidad técnica emitida en los precitados Informes, se tiene que los ajustes realizados al Proyecto, coadyuvará a su ejecución y favorecerá a todos los beneficiarios del mismo; por lo que se considera viable legalmente su aprobación.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO. – **Aprobar** el "Proyecto Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional (Ajustado)" a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA.

SEGUNDO. - La Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA y la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT, son responsables de dar cumplimiento con la presente Resolución y de proseguir los trámites que correspondan ante la instancia competente del Órgano Ejecutivo hasta su conclusión.

TERCERO. - Se deja sin efecto y validez legal lo referente al "Proyecto Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional", en el numeral 7 de la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 306 de 01 de septiembre de 2021 y toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

RRGA/VLLCH/pel
H.R.I./13453-2022
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

[Firma]
Ing. Rommy R. González Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 196. del Libro 90.6.

En fecha 10 de junio de 2022

[Firma]
Boris H. Daza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCAIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"